ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JUAN LEONEL GUZMAN GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-3046829
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-07-17
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-07-09
FECHA DE PAGO:	2024-07-16
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-06
PERÍODO SALUD:	2024-06
NÚMERO PLANILLA:	8631560642
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8602178431
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 5.596.320	$ 0	$ 0	$ 3.700	$ 699.600	$ 703.300
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 5.596.320	$ 0	$ 0	$ 800	$ 136.400	$ 137.200
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 4.500	$ 836.000	$ 840.500

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	09/08/2024

Ibagué,03 de julio de 2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

Yo, JUAN LEONEL GUZMAN GONZALEZ identificado como aparece al pie de la correspondiente firma, manifiesto que el contrato de prestación de servicios suscrito con el municipio de Ibagué No. 1915 del 11 de junio de 2024 cuyo objeto es: CONTRATAR LAS PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR EL PRIMER ENCUENTRO + MUNICIPAL DE FOLCLOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL TERCER ENCUENTRO FOLCLORICO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES.
Y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 3.2.7.5. del Decreto 1601 de agosto 05 de 2022 y conforme al Artículo 107 del Estatuto Tributario, declaro bajo gravedad de juramento que, para calcular la base mínima de cotización al Sistema Integral de Seguridad Social, deduciré las expensas que se generaron en la ejecución de la actividad o renta cumpliendo los requisitos del artículo 107 del E.T., el cual se debe diligenciar con observancia de la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP., hasta tanto la misma este vigente. De la siguiente manera:

	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESO	69.954.000,00
2	EXPENSAS (ART 107 ET)	55.963.200,00
3	INGRESO-EXPENSAS (ART.107 ET)	13.990.800,00
4	40% INGRESO -IBC	5.596.320,00

Art. 107. Las expensas necesarias son deducibles. Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.

Adicionalmente manifestó que los documentos soportes de la deducción de expensas de que trata las normas en mención serán puestos por el contratista a disposición de La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP y la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, cuando lo requieran.

FIRMA: _____

C.C.NO. 3046829 Contratista.